

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 7 de 2022

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2623

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandado: EDINSON HURTADO BERMÚDEZ
Radicación: 760014003008-**2022-00607**-00

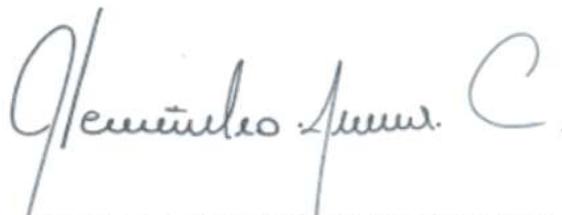
Se negará la solicitud de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-314827 y 370-31479, por cuanto no se evidencia en el expediente actuaciones encaminadas a materializar el embargo de los productos financieros del ejecutado, decretado mediante auto interlocutorio No. 2170 del 6 de septiembre de 2022, circunstancia por la cual no es posible afirmar que aquella no fue efectiva.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-314827 y 370-31479, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 136

Fecha: DIC.09. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fa5b68f85b49e96e8b1a30066c82d5fb6b34047cdf7b48354d1dd60b60e1f4**

Documento generado en 07/12/2022 03:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>